

SELLO QVARTO, DIEZ MARA
VEDISAÑO DE MIL Y SEISCIE
TOS Y SESENTA.

En lo qual sepp^{ca} a N^{ro} Gov^{or} no conde de
 nombre de ^{siempre que conste} y el dho Don Andres
 no es a adm^o de la praxta a nombre de Juan de ardo
 de la fura del Tercio de Su Magest de en y unam^o
 conee despues dando praxta con la pax pax pax a lo
 Las que dae el N^{ro} Governador con su proposicion
 El Sr. Sebastian Don. de Reyna. Se conforma con el
 parecer del Sr. Juan de Robles. Excmo de N^{ro} de Lopez
 El Sr. D. Al. Cones se conforma con el parecer del
 Sr. D. de Vives
 El Sr. Don Juan de Oros como
 El Sr. D. P. montes se conforma con el parecer del
 Sr. Aloual Lopez munoz
 El Sr. Martin Minano dia como
 El Sr. Don fer^o montes se conforma con el
 parecer del Sr. D. Dr. de Vives Casca
 y el Sr. Gov^{or} lo vovado por la Dna^{ra} de sus capitulares
 Dixo que asno en la comun que se dio a N^{ro} Don Juan
 de Salasuela de N^{ro} teniente y su hijo es Perm en que
 aura de poder en ella de su m^o de a noventa dias con
 della contra. cuyo traslado esta en el Libro Capitul con
 pasado el N^{ro} Cerro no auanda pasado como no a
 suado por rogacion del Caxi de p^o una que hasta aora
 no a presentado con su m^o de la ane^o de su m^o de la
 por ningun medio e lajando no p^o de aver el dho
 nombre de dho los fiele en Ofar pasado el dho con
 de la fura que por dha comun de N^{ro} de p^o aora
 Espirado luego que se cumplian los dho noventa dias

